

RESOLUCIÓN No. 7915 del 22 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 7915 del 22 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

RESOLUCIÓN No. 7915 del 22 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**

Que, mediante solicitud radicada en Orfeo bajo el consecutivo **202536000000226902**, de fecha 17 de octubre de 2025, la señora **ANA EDITH ARAQUE SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 24.079.524, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, solicitó el otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante Acta de Asamblea General de Constitución del 29 de agosto de 2025, se constituyó la **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del representante legal y de los miembros de la **Junta Directiva**, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANA EDITH ARAQUE SALAZAR	REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE	C.C No. 24.079.524
JOSE LEONARDO SALCEDO LEÓN	SECRETARIO	C.C No. 1.056.908.525
JARLY TATIANA SALCEDO LEÓN	TESORERO	C.C No. 1.056.908.082

Que, mediante el Acta de Asamblea General No. 2 del 3 de febrero de 2025, la **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR** llevo a cabo la elección del cargo de Fiscal, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
SANDRA HAYDE DELGADO ROJAS	FISCAL	C.C No.52.079.493

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, se verifica que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por lo anteriormente expuesto,
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, con domicilio en el municipio de Soata, departamento de Boyacá, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **ANA EDITH ARAQUE SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía Numero

RESOLUCIÓN No. 7915 del 22 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**

24.079.524, de conformidad a lo establecido en el Acta de la Asamblea de Constitución del 29 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ANA EDITH ARAQUE SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 24.079.524, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asociacionesperanzafuturomejor@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

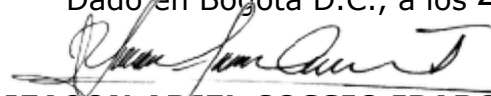
En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Sede Principal Carrera 6 No 5 - 57 Barrio Nuevo Mundo del Municipio de Soatá Departamento de Boyacá. De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado- Contratista	

Soata, noviembre 19 de 2025

AUTORIZACIÓN ENVÍO CORRESPONDENCIA.

Yo ANA EDITH ARAQUE SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No 24.079.524 de Soatá Boyacá, AUTORIZO la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, a nombre de la ASOCIACIÓN DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR.

Correo electrónico: asociacionesperanzafuturomejor@gmail.com

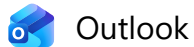
Dirección: Sede principal Carrera 6 No 5 – 57 Barrio Nuevo mundo Soatá Boyacá.

Celular: 314 315 38 24

Cordialmente:



ANA EDITH ARAQUE SALAZAR
Cc 24.079.524 de Soatá Boyacá
Representante Legal.



Notificación Electrónica de la Resolución No.7915 del 22 de diciembre de 2025

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Lun 29/12/2025 9:00

Para Asociación Esperanza Futuro Mejor <asociacionesperanzafuturomejor@gmail.com>

 1 archivo adjunto (438 KB)

7915-R~1.PDF;

Cordial saludo,

Señora:

ANA EDITH ARAQUE SALAZAR

Representante legal

ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR

Domicilio: SOATA, BOYACA, COLOMBIA

Correo electrónico: asociacionesperanzafuturomejor@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7915 del 22 de Diciembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, "por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, con domicilio en el municipio de Soata, departamento de Boyacá, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "**Renunciar al término de ejecutoria**" significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución.** En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C -75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

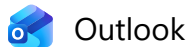
Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No.7915 del 22 de diciembre de 2025

Desde Asociación Esperanza Futuro Mejor <asociacionesperanzafuturomejor@gmail.com>

Fecha Mié 07/01/2026 17:21

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Doctor Fernando muy buenos días;

Cordialmente nos dirigimos acusando el recibido de la resolución **Resolución No. 7915 del 22 de Diciembre de 2025,** donde se nos otorga la 'personería jurídica. Manifestemos de manera expresa **que NO haremos uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución.** En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Queremos manifestar que estamos de acuerdo con la resolución, atendiendo sus recomendaciones de forma inmediata. Agradecemos todo su apoyo y seguiremos adelante en pro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes de nuestra nuestra patria.

Atentamente,

ANA EDITH ARAQUE SALAZAR

cc 24.079.524

El lun, 29 dic 2025 a la(s) 9:00 a.m., Miguel Fernando Sotomayor Gomez (Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Señora:

ANA EDITH ARAQUE SALAZAR

Representante legal

ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR

Domicilio: SOATA, BOYACA, COLOMBIA

Correo electrónico: asociacionesperanzafuturomejor@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7915 del 22 de Diciembre de 2025,** y que se adjunta a la presente comunicación, "por medio de la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR**, con domicilio en el municipio de Soata, departamento de Boyacá, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: **“Renunciar al término de ejecutoria”** significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución.** En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C -75 Bogotá, Colombia

Zona “Los Rosales”

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.7915 del 22 de diciembre de 2025

ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.7915 del 22 de diciembre de 2025**, Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACION DE ESPERANZA PARA UN FUTURO MEJOR.**, fue notificada electrónicamente el día 29 de diciembre de 2025. Para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 7 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día ocho (8) de enero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez Abogado – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	